Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Gobierno de Puerto Rico

Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 819-0730

5 de junio de 2025

Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

P. del S. 547: Para enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 122-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", a los fines de incluir al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico entre las entidades exentas de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Estimado Hon. Ángel A. Toledo López:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto").

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P. del S. 547. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones.

I. Propósito de la Medida

La medida legislativa denominada P. del S. 547 tiene como objetivo principal garantizar la autonomía del Instituto. Esto se realizará mediante una enmienda a la Ley 122-2017, conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", excluyendo explícitamente al Instituto de las disposiciones de dicha ley que permitirían su consolidación, reorganización o la externalización de sus servicios.

Esta iniciativa busca preservar el marco legal que regula al Instituto, asegurando que continúe cumpliendo con su misión esencial de coordinar y elaborar estadísticas completas, confiables y accesibles, las cuales son esenciales para la toma de decisiones informadas en Puerto Rico.

II. Resumen Ejecutivo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico respalda firmemente el P. del S. 547, que propone una exención clave bajo la Ley 122-2017 para salvaguardar su autonomía. Esta medida es esencial para garantizar que el Instituto continúe operando como una entidad independiente, libre de procesos de consolidación, reorganización o externalización que pudieran comprometer su credibilidad o efectividad.

La autonomía operacional, administrativa y fiscal del Instituto es fundamental para producir estadísticas oficiales objetivas, confiables y técnicamente sólidas. Su rol como ente rector de la política pública

estadística en Puerto Rico requiere un marco legal que reconozca su naturaleza especializada y proteja la integridad del sistema estadístico de Puerto Rico, conforme a estándares federales e internacionales.

El P. del S. 547 fortalece esa protección, asegurando que el Instituto pueda seguir apoyando, con datos de alta calidad, la planificación, el desarrollo y la toma de decisiones en Puerto Rico.

III. Trasfondo

El Instituto fue creado mediante la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada. Desde su origen, se concibió como un organismo autónomo del Gobierno de Puerto Rico. Su autonomía administrativa, fiscal y operacional es una salvaguarda estructural. Esta autonomía protege la objetividad, confiabilidad y pertinencia de las estadísticas oficiales. También evita que se vean afectadas por influencias de cualquier tipo.

El Instituto tiene el mandato de establecer la política pública estadística de Puerto Rico. Además, coordina los esfuerzos entre agencias y garantiza la recopilación, producción y difusión de datos confiables. Estos datos sirven como base para la toma de decisiones informadas. Son útiles en el gobierno, la academia, el sector privado y las comunidades.

En casi dos décadas de trabajo, el Instituto ha liderado muchas iniciativas clave. Entre ellas, la estandarización de metodologías estadísticas y el desarrollo del Inventario de Estadísticas[1] de Puerto Rico. También ha producido un tablero de indicadores económicos[2] confiables, ha desarrollado un Perfil comunitario escolar y desarrolló un Observatorio demográfico[3], un tablero resumen con gráficos sobre aspectos demográficos de Puerto Rico, entre otros. A su vez, el Instituto ha modernizado procesos de recolección y análisis de datos y ha lanzado plataformas de datos abiertos[4]. Todas estas acciones, entre muchas otras, promueven la accesibilidad, la transparencia y la rendición de cuentas. También alinean a Puerto Rico con estándares internacionales en estadísticas.

IV. Análisis

El P. del S. 547 busca corregir una omisión importante en la Ley 122-2017, que fue diseñada para optimizar la estructura gubernamental mediante procesos de consolidación, reorganización o la externalización de servicios. No obstante, a su noble intención, esta ley no consideró adecuadamente las particularidades técnicas del Instituto. Su inclusión dentro de posibles esquemas de reorganización podría representar un riesgo tangible para su funcionamiento y para la objetividad y calidad de las estadísticas oficiales de Puerto Rico.

Esta preocupación no es aislada. Los **Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas**[5], adoptados mediante la Resolución 68/261, afirman que la imparcialidad y la independencia profesional son esenciales. Las estadísticas oficiales son fundamentales para una sociedad democrática, ya que informan tanto al gobierno como al sector privado y a la ciudadanía sobre temas

[1] https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas
[2] https://estadisticas.pr/index.php/en/indicadores-economicos
[3] https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrIjoiY2M4NmMzMjAtM2IxZS00NmExLWIxNTUtMThjMDg3Yjc1MWJmIiwidCI6IjU0MmE4YzA3LTM2YjUtNGQxMC04YTJlLTMxYjFhYmIxMGM0MCJ9&pageName=ReportSection4ae1dfc8a438809026b5
[4] https://datos.estadisticas.pr/
[5] https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf

económicos, sociales, demográficos y ambientales. Cumplir con estos principios requiere estructuras institucionales que garanticen autonomía operativa.

En México[6], por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) adquirió autonomía constitucional en 2008, fortaleciendo así su capacidad técnica y operativa. En el caso de Canadá[7], Statistics Canada no cuenta con autonomía constitucional, pero su marco legal le otorga protección frente a interferencias externas. En Europa, Eurostat[8] — opera bajo regulaciones que garantizan su independencia metodológica, y en España el Instituto Nacional de Estadística goza de autonomía funcional.

Estas experiencias internacionales reflejan un principio ampliamente compartido: la independencia profesional es esencial para generar estadísticas confiables. Así lo establece el *Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas*, que subraya la necesidad de separar las funciones estadísticas de otras agendas gubernamentales o privadas. Puerto Rico puede y debe alinearse con estas buenas prácticas internacionales.

Incluir al Instituto de Estadísticas entre las entidades sujetas a la Ley 122-2017 podría sin lugar a duda, debilitar su autonomía y, con ello, la confianza en los datos. Este no es un asunto meramente administrativo: la credibilidad institucional depende de la capacidad del Instituto para tomar decisiones técnicas —como qué metodologías utilizar, qué investigaciones priorizar o cuándo publicar resultados— sin interferencias externas. Limitar esa autonomía pondría en riesgo tanto la calidad como la percepción pública de las estadísticas.

Además**, la especialización del Instituto requiere estructuras administrativas y de personal distintas a las del resto del gobierno**. El empleo único o los procesos de consolidación, reorganización o la externalización de sus servicios no responden a las necesidades de quienes trabajan con datos complejos, modelos estadísticos o grandes volúmenes de información que buscan ser objetivas. La posible adopción de esquemas incompatibles comprometería el talento humano y la capacidad de respuesta de la institución.

La pérdida de autonomía no solo afectaría al Instituto internamente, sino que también podría dañar la percepción de los datos a nivel local, nacional e internacional. Y esto tendría consecuencias directas en la calidad de las decisiones públicas y privadas que dependen de esos datos. La confianza en las estadísticas oficiales es un bien frágil: una vez comprometida, es difícil de recuperar.

La autonomía que propone el P. del S. 547 no es un privilegio institucional, sino una necesidad funcional para cumplir con estándares federales e internacionales y proteger el valor público de las estadísticas. Asegurar esa autonomía permitirá que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico continúe su misión de manera objetiva, imparcial y técnica. La aprobación del proyecto es, por tanto, una decisión estratégica para fortalecer la transparencia, la democracia y la toma de decisiones basada en evidencia.

[6] https://rde.inegi.org.mx/index.php/2012/09/03/flexibilidad-y-credibilidad-reflexiones-sobre-la-autonomia-de-las-oficinas-nacionales-de-estadistica-a-partir-de-la-experiencia-mexicana/
[7] https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/S-19/FullText.html
[8] https://ec.europa.eu/eurostat/documents/4031688/9394048/KS-02-18-142-ES-N.pdf/e792b761-6f09-42a9-a1e0-3a3356a0de1c

V. Conclusión

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico respalda de manera firme el P. del S. 547. Esta medida es clave para proteger la autonomía institucional necesaria para producir estadísticas oficiales confiables, objetivas y útiles para la toma de decisiones públicas y privadas.

La exclusión del Instituto de la Ley 122-2017 no es un privilegio, sino una salvaguarda que protege la integridad del sistema estadístico de Puerto Rico. Sin autonomía, se pone en riesgo la calidad técnica de los datos y la confianza pública en su validez.

Alineada con estándares internacionales, esta legislación refuerza el compromiso de Puerto Rico con la transparencia y el uso de evidencia en la formulación de política pública. Por tanto, el Instituto recomienda la aprobación del P. del S. 547 como un paso esencial para continuar fortaleciendo la capacidad técnica y la credibilidad del sistema estadístico de Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al P. del S. 547. Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Cordialmente,

Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo